

## **MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS PRECISOS PARA EL SUMINISTRO DE BIOPRÓTESIS VALVULARES CON CATÉTER PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.**

### **1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Hospital General Universitario Gregorio Marañón como Institución Sanitaria Pública tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria a los usuarios demandantes de la misma con los principios de calidad, eficiencia y racionalización del gasto público.

Para el desarrollo de la actividad en el Área de Cardiología Invasiva (Hemodinámica) del Servicio de Cardiología es necesario disponer del material preciso para la atención integral de pacientes con riesgo de muerte por disfunción grave de las válvulas aórtica o pulmonar.

No existen soluciones farmacológicas para la disfunción grave de las válvulas aórtica o pulmonar. Sin embargo, la sustitución de estas válvulas con catéter (TAVI) ha demostrado una enorme eficacia en el abordaje a largo y corto plazo de estos problemas y se ha convertido en la opción preferible de tratamiento. En concreto:

- ❖ Por una parte, el implante percutáneo de bioprótesis aórticas o pulmonares (TAVI) ha demostrado ser la herramienta más segura y eficaz para la prevención de la muerte o la mejoría de la calidad de vida en las disfunciones valvulares aórticas o pulmonares en los adultos.
- ❖ Además, las bioprótesis aórticas o pulmonares implantables (TAVIs) están constituidas por tecnología compleja y delicada, siempre sujeta a una constante evolución y renovación, lo que requiere incorporación constante de estas innovaciones, así como la formación continua de los profesionales en las mismas.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Gregorio Marañón de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se plantea la convocatoria de este expediente en base a las necesidades asistenciales previstas por un plazo de ejecución de 12 meses con los precios actuales de compra, y de acuerdo con lo establecido en el art.28, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## 2.- VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos durante un año, el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato, así como los precios ofertados por proveedores del sector y el análisis de mercado obtenido por la revisión de diferentes adjudicaciones en concursos de similares características y los precios que se vienen abonando actualmente.

Para ello, se propone la contratación del suministro a adjudicar mediante el procedimiento de licitación que corresponda, con pluralidad de criterios, con un presupuesto importe total de **(1.199.665,50 euros)** para un plazo de ejecución de 12 meses.

Como características del contrato a licitar se proponen las siguientes:

1.- Este expediente se dividirá en 8 Lotes

2.- El presupuesto base de la licitación que se ha calculado teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado y nuestros propios precios es:

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **1.090.605,00 euros** (Base imponible), el IVA tiene un importe de **109.060,50 euros**, lo que supone un presupuesto total de **1.199.665,50 euros** IVA incluido.

Anualidad	Base imponible	IVA	Total
2023 (7 meses)	636.186,25	63.618,63	699.804,88
2024 (5 meses)	454.418,75	45.441,88	499.860,63
<b>TOTAL</b>	<b>1.090.605,00</b>	<b>109.060,50</b>	<b>1.199.665,50</b>

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **1.308.726,00 EUROS**

<b>1.090.605,00 euros</b>	PROPUESTA
<b>218.121,00 euros</b>	20% MODIFICACIÓN

El gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 27005.



### 3.- TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto.

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a las normas de regulación armonizada, art. 21 de la LCSP 9/2017.

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. La duración máxima del contrato será de 12 meses.

### 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (ART. 145 LCSP)

#### 5.1.-Criterios relacionados con los costes:

##### 5.1.1.-Ponderación ..... 70 puntos.

**Las ofertas económicas presentadas que coincidan con el importe máximo de licitación según la fórmula que a continuación se detalla obtendrán 0 puntos.**

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo: A=Precio de licitación  
B=Oferta a valorar  
C=Oferta más baja



El criterio “precio”, será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada o normalmente baja:

Si se presenta un solo proveedor: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja, en el precio, exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja anormal y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

## **5.2.- Criterios cualitativos:**

### **5.2.1.-Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas .....30 puntos.**

Plazo de entrega para pedidos no urgentes.

Si el plazo de entrega es hasta 24 horas.....30 puntos

Si el plazo de entrega es superior a 24 horas.....0 puntos

La valoración de cada uno de los criterios que se detallan a continuación, se efectuará, otorgando la puntuación especificada si se cumplen los requisitos señalados, y 0 puntos si no se cumplen.

**TOTAL: 100 PUNTOS**

## **6.-MODIFICACIONES**

Sobre la posibilidad de que pueda ser objeto de modificaciones, se propone que cuando exista un incremento de la demanda asistencial, pueda incrementarse en un veinte por ciento en las unidades, no superando un 20 por ciento del precio inicial.

## **7.- PRÓRROGA.-**

No se admite prórroga.

**8- REVISIÓN DE PRECIOS.-** No se admite en este contrato revisión de precios.

**9.- JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Artículo 87.1, apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Artículo 89.1 de la LCSP, apartado/s: a),b) y c)

**10.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se declarará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En Madrid, 8 de febrero de 2023

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ-AVILES DIAZ FRANCISCO JESUS

Fdo.: Dr. Francisco Fernández-Avilés Díaz  
Jefe de Servicio de Cardiología del HGUGM

